



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (Responsabilidad Civil)
Demandantes	Carmen Emilia Ospina Rendón C.C 43.748.214 Cristal Giraldo Ospina Angie Koraima Ospina C.C 1.152.207.464
Demandados	Corporación Clínica Saludcoop Medellín Nit. 811.032.458-9 Saludcoop Entidad Promotora de Salud Organismo Cooperativo Liquidada Nit. 800.250.119-1
Asunto	Requiere parte actora previo al estudio de la notificación allegada
Radicado	05001 31 03 015 2015 00586 00

Allega el apoderado judicial de la parte actora, documentación con la cual pretende dar cumplimiento a la notificación exigida a la CORPORACIÓN CLÍNICA SALUDCOOP.

Sin embargo, por auto de fecha 5 de mayo de 2023 se indicó que “... la parte actora no solo debe allegar la notificación sino prueba sumaria respecto a la CORPORACIÓN CLÍNICA SALUDCOOP MEDELLÍN con Nit.811.032.458-9, en donde conste el trámite surtido frente a la entidad, esto es, si se encuentra en liquidación o ya está liquidada, quien funge como liquidador y la dirección de notificación.”

Por lo anterior, previo a realizar el estudio de las notificaciones allegadas, se requiere a la parte actora para que allegue prueba sumaria respecto a la CORPORACIÓN CLÍNICA SALUDCOOP MEDELLÍN con Nit.811.032.458-9, en donde conste el trámite surtido frente a la entidad, esto es, si se encuentra en liquidación o ya está liquidada, quien funge como liquidador y la dirección de notificación, tal como fue exigido.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a122ae57a40d8ec54ad5ff7b17172c281978aad4363d73241bf624bf6ebc8c**

Documento generado en 22/09/2023 03:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>